

Tema II

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD. SALA DE CONTROL. ÁREAS CONTROLADAS. CIRCUITO CERRADO DE VIGILANCIA. SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO DIGITAL DE IMÁGENES. CERRAMIENTO Y CONTROL DE DEPENDENCIAS

1. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD

En los centros hospitalarios, las funciones del personal de seguridad serán las siguientes (en general se corresponden una vez más con las funciones establecidas para los mismos en el art. 32 de la LSP):

- Hacer cumplir las normas genéricas de acceso a la instalación para empleados, proveedores, visitas y mercancías.
- Hacer cumplir las normas respecto a zonas restringidas.
- Prestar atención a zonas de almacenamiento y custodia de sustancias peligrosas.
- Labores de prevención y extinción de incendios.

En cuanto a las peculiaridades específicas del servicio encontramos las siguientes:

- Robo de medicinas, estupefacientes, equipamiento y materiales, así como efectos personales de los pacientes.
- Agresiones a personal sanitario, visitas o enfermos.
- Presencia de presos hospitalizados.

→ Trato con pacientes de riesgo como enfermos mentales o con síndrome de abstinencia.

El personal de seguridad ha de conocer perfectamente todos los riesgos presentes, así como la localización de las áreas de riesgo, que estudiamos en el tema 1. Asimismo debe conocer:

- Localización, estado y uso de elementos de lucha contra incendios.
- Localización, estado y técnicas de uso de los medios disponibles de evacuación, lo cual es de enorme importancia en caso de emergencia de incendio. En esa situación, el personal de seguridad privada tendrá muy probablemente que ayudar a evacuar a los enfermos que no puedan abandonar el edificio por sus propios medios.
- Conocer sus funciones dentro del Plan de Emergencia del hospital, el cual deberían solicitar y leer para saber cuáles son los riesgos previstos en el mismo, y las actuaciones a acometer en cada caso.

Es destacable que en un centro hospitalario, encontraremos un gran número de Vigilantes de Seguridad en cada turno, así como, frecuentemente, la presencia de miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad por diversos motivos (acompañamiento de detenidos por ejemplo), por lo que en caso de necesidad, contaremos con bastante apoyo, en comparación con otros servicios de seguridad.

Respecto al modo de prestación de estos servicios, los artículos 38 y 39 de la ley 5/2014 de 4 de abril establecen que:

Artículo 38. Prestación de los servicios de seguridad privada.

1. Los servicios de seguridad privada se prestarán de conformidad con lo dispuesto en esta ley, en particular en sus artículos 8 y 30, y en sus normas de desarrollo, con arreglo a las estipulaciones del contrato, así como, en su caso, con la autorización concedida o declaración responsable presentada.
2. Los servicios de seguridad privada se prestarán únicamente por empresas de seguridad privada, despachos de detectives y personal de seguridad privada.
3. Reglamentariamente se establecerán las condiciones y requisitos para la subcontratación de servicios de seguridad privada.

4. Los vigilantes de seguridad, vigilantes de explosivos, escoltas privados y jefes de seguridad desempeñarán sus funciones profesionales integrados en las empresas de seguridad que les tengan contratados.
5. Los directores de seguridad de las empresas de seguridad privada y de las entidades obligadas a disponer de esta figura, conforme a lo dispuesto en el artículo 36, desempeñarán sus funciones integrados en las plantillas de dichas empresas.
6. Los guardas rurales podrán desarrollar sus funciones sin necesidad de constituir o estar integrados en empresas de seguridad, prestando sus servicios directamente a los titulares de bienes y derechos que les puedan contratar, conforme a lo que se establezca reglamentariamente, cuando se trate de servicios de vigilancia y protección de explotaciones agrícolas, fincas de caza, en cuanto a los distintos aspectos del régimen cinegético, y zonas marítimas protegidas con fines pesqueros.
7. Los detectives privados ejercerán sus funciones profesionales a través de los despachos de detectives para los que presten sus servicios.

Artículo 39. Forma de prestación.

1. Los medios utilizados por las empresas de seguridad en la prestación de los servicios de seguridad privada deberán estar homologados por el Ministerio del Interior. En todo caso, los vehículos, uniformes y distintivos no podrán inducir a confusión con los de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, ni con los de las Fuerzas Armadas, y se ajustarán a las características que reglamentariamente se determinen.
2. El personal de seguridad privada uniformado, constituido por los vigilantes de seguridad y de explosivos y por los guardas rurales y sus especialidades, prestará sus servicios vistiendo el uniforme y ostentando el distintivo del cargo, y portando los medios de defensa reglamentarios, que no incluirán armas de fuego.

Reglamentariamente se podrán establecer excepciones a la obligación de desarrollar sus funciones con uniforme y distintivo.

3. Previo el otorgamiento de las correspondientes licencias, sólo se desarrollarán con armas de fuego los servicios de seguridad privada contemplados en el artículo 40 y los que reglamentariamente se determinen.

Las armas adecuadas para realizar los servicios de seguridad sólo se podrán portar estando de servicio, con las salvedades que se establezcan reglamentariamente.

4. Salvo en los casos expresamente previstos en esta ley y lo que se determine reglamentariamente atendiendo a las especiales características de determinados servicios de seguridad privada, los vigilantes de seguridad ejercerán sus funciones en el interior de los inmuebles o de las propiedades de cuya vigilancia estuvieran encargados.
5. El personal de seguridad privada, durante la prestación de los servicios de seguridad privada, portará la tarjeta de identidad profesional y, en su caso, la documentación correspondiente al arma de fuego.

2. SALA DE CONTROL

El centro de control es el recinto desde el cual se coordina, monitorea y administran todos los elementos de seguridad del edificio, así como ejecutar y coordinar los procedimientos y enlaces de seguridad que posee el edificio.

La existencia de una sala de control específica para el personal de seguridad no siempre es posible, no obstante en algunos casos sí que existirá un puesto donde el Vigilante pueda comunicar con sus compañeros o con la empresa / servicios externos de emergencia.

En los hospitales de mayor tamaño, si que existen salas de control de CCTV al uso.

Las actuaciones de videovigilancia se realizarán acorde a lo dispuesto en el art.42 de la Ley 5/2014 de 4 de abril:

Artículo 42. Servicios de videovigilancia.

- I. Los servicios de videovigilancia consisten en el ejercicio de la vigilancia a través de sistemas de cámaras o videocámaras, fijas o móviles, capaces de captar y grabar imágenes y sonidos, incluido cualquier medio técnico o sistema que permita los mismos tratamientos que éstas.

Cuando la finalidad de estos servicios sea prevenir infracciones y evitar daños a las personas o bienes objeto de protección o impedir accesos no autorizados, serán prestados necesariamente por vigilantes de seguridad o, en su caso, por guardas rurales.

No tendrán la consideración de servicio de videovigilancia la utilización de cámaras o videocámaras cuyo objeto principal sea la comprobación

del estado de instalaciones o bienes, el control de accesos a aparcamientos y garajes, o las actividades que se desarrollan desde los centros de control y otros puntos, zonas o áreas de las autopistas de peaje. Estas funciones podrán realizarse por personal distinto del de seguridad privada.

2. No se podrán utilizar cámaras o videocámaras con fines de seguridad privada para tomar imágenes y sonidos de vías y espacios públicos o de acceso público salvo en los supuestos y en los términos y condiciones previstos en su normativa específica, previa autorización administrativa por el órgano competente en cada caso. Su utilización en el interior de los domicilios requerirá el consentimiento del titular.
3. Las cámaras de videovigilancia que formen parte de medidas de seguridad obligatorias o de sistemas de recepción, verificación y, en su caso, respuesta y transmisión de alarmas, no requerirán autorización administrativa para su instalación, empleo o utilización.
4. Las grabaciones realizadas por los sistemas de videovigilancia no podrán destinarse a un uso distinto del de su finalidad. Cuando las mismas se encuentren relacionadas con hechos delictivos o que afecten a la seguridad ciudadana, se aportarán, de propia iniciativa o a su requerimiento, a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes, respetando los criterios de conservación y custodia de las mismas para su válida aportación como evidencia o prueba en investigaciones policiales o judiciales.
5. La monitorización, grabación, tratamiento y registro de imágenes y sonidos por parte de los sistemas de videovigilancia estará sometida a lo previsto en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, y especialmente a los principios de proporcionalidad, idoneidad e intervención mínima.
6. En lo no previsto en la presente ley y en sus normas de desarrollo, se aplicará lo dispuesto en la normativa sobre videovigilancia por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

3. ÁREAS CONTROLADAS

Todas las zonas clasificadas como restringidas o críticas que estudiamos en el capítulo I han de estar controladas por el equipo de seguridad mediante

varios sistemas: los diferentes medios de seguridad pasiva y activa (cerramientos, cerraduras de seguridad, detectores de intrusión y CCTV), la presencia y rondas periódicas del personal de seguridad y otros que puedan detectar incidencias relacionadas con la seguridad (celadores, personal médico, personal de mantenimiento) y las medidas organizativas del edificio (normas y procedimientos de control de acceso, horarios, control de llaves, autorizaciones, etc.).

Es una tarea vital de los Vigilantes de Seguridad el controlar el uso y permanencia de personas autorizadas o no autorizadas en cada área del hospital, apoyándose en 2 premisas: el conocimiento exhaustivo del sistema de autorizaciones y el principio de intervención ante la presencia de un individuo no autorizado en un área restringida o crítica.

4. CIRCUITO CERRADO DE VIGILANCIA. SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO DIGITAL DE IMÁGENES

Los sistemas de CCTV (Circuito Cerrado de Televisión), facilitan la transmisión en directo de imágenes a uno o más monitores. Desde un lugar adecuado se ven, se controlan y pueden registrarse en vídeo, cuantos acontecimientos y datos son necesarios para la seguridad en determinadas áreas encomendadas a nuestra custodia. Numerosos problemas de seguridad pueden ser solucionados con estos sistemas y que por su apreciable importancia reseñamos algunos de ellos, por creer que son los más interesantes a tener en cuenta a la hora de su empleo.

- Por dificultad física de la naturaleza que rodea la zona o áreas a vigilar.
- Por economía de empleo de medios humanos.
- Por quedar registrados de una forma fehaciente los hechos que acontezcan en la zona de seguridad recomendada.
- Por ser una vigilancia permanente y eficaz.
- Por ser en muchos casos disuasoria a las acciones del delincuente, al saberse observado.

Los CCTV contribuyen a reforzar la protección de cualquier tipo de organización, haciendo más completa, flexible y articulada la seguridad requerida.

Componentes ya manejo.

Un CCTV se compone de:

Elementos de captación de imágenes: cámaras de vídeo, óptica.

Las cámaras son el elemento principal, y barren o dominan una zona vital de seguridad desde una posición de difícil acceso, a veces camufladas y protegidas por una carcasa, para que no pueda ser neutralizada.

Pueden ser fijas cuando nos ofrecen siempre el mismo plano, o bien instalada sobre un posicionador variando el plano y barriendo una zona de hasta 360°, en función del operador que la maneja a distancia automáticamente por control remoto.

Elementos de control y comunicación: posicionadores, controles, cableado,...

Los distintos elementos van unidos mediante cable coaxial, fibra óptica, etc.

Elementos de alarmas: videosensores.

El videosensor es un procesador de las señales de TV, con la propiedad especial de discernir las variaciones de luminosidad de un campo, producidas por el movimiento de personas y objetos dentro del mismo.

Elementos de visualización de imágenes: Monitores.

La observación de las distintas cámaras puede realizarse:

En un solo monitor: mediante el salto de imágenes de las distintas cámaras cada varios segundos por medio de un secuenciador, lo que facilita la atención del Vigilante al centrarla sobre un solo punto. O bien mediante el divisor en cuadrantes de varias cámaras en un solo monitor.

En varios monitores: a cada cámara corresponde un monitor, lo que hace que el Vigilante tenga que prestar atención a varios monitores al mismo tiempo, con el consiguiente cansancio y posibilidades de errores y despistes.

Elementos de registro de imágenes: magnetoscopios, almacenamiento digital de imágenes.

La imagen llega al centro de control donde se les da el tratamiento adecuado, generalmente grabándolas en cintas de vídeo por medio de un magnetoscopio, o bien almacenándola en un disco de ordenador.

5. CERRAMIENTO Y CONTROL DE DEPENDENCIAS

El cerramiento y control de las dependencias es una de las tareas principales de los Vigilantes de Seguridad en el ámbito de la protección de edificios. Normalmente existirá un cajetín con 2 juegos de llaves de cada dependencia, o un juego y una llave maestra. Dentro del sistema convenido de rondas, el personal de seguridad comprobará que las dependencias que no estén en uso en ese momento (por ejemplo, áreas de investigación o administración en horario de noche) se encuentran cerradas. También puede darse el caso de que sea el mismo Vigilante el que tenga asignada una ronda específica para cerrar estas dependencias, normalmente después de que se marche el servicio de limpieza. Caso de localizar a alguien en estas, o alguna abierta con alguien en su interior, se le identificará inmediatamente hasta comprobar que se trata de personal autorizado. Si no lo es, se averiguará el motivo de que se encuentre allí, tomando las medidas oportunas.

En las rondas, el personal de seguridad llevará consigo el juego de llaves, de modo que pueda acceder a las dependencias si es necesario (por ejemplo, si oye ruido en el interior).